

Constancia Secretarial: El 18 de agosto de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá, D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2019-01789

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta que, el apoderado de la parte actora oportunamente se pronunció el traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada tanto en la demanda principal como en las acumuladas.

En consecuencia, se convoca a la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., que se fija para el día 16 del mes de febrero del año 2023 a las 9:30 a.m.

Para su realización, será enviado un link a los correos electrónicos registrados por las partes y sus apoderados, el cual los remitirá a la aplicación de Microsoft Teams. Adviértase que para el éxito de la diligencia deben disponer de un equipo de cómputo con acceso a internet, el cual además ha de contar con cámara y micrófono. Cualquier inquietud puede comunicarse con antelación al correo electrónico de este Juzgado, para que sea absuelta a través de ese medio.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

SEGUNDO: Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

2.1.- De la demanda principal:

- Las DOCUMENTALES adosadas al proceso y las mismas aportadas con las demandas acumuladas.

2.2.- Del demandado Proud Ltda.

- Las Documentales adosadas al proceso.
- Testimonio del señor Luis Hernando Martínez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 063 del 25 DE
NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dca3a1557e74348c227062d7af52e3327b1f025a59f3f0b5e7699675af19d08**

Documento generado en 24/11/2022 08:46:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>